

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- Primera. Leyes, decretos, órdenes circulares y reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- Segunda. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.
- Tercera. Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependientes de la Administración económica provincial.
Cuarta. Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán general de Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación de que procedan.

SECCION PRIMERA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SEGOVIANOS:

Hoy conmemora España alborozada el primer aniversario de una revolución tan grande y gloriosa como indispensable, atendida la desastrosa marcha que siguieran Gobiernos reaccionarios que paulatinamente iban destruyendo las conquistas de la civilización moderna y la libertad de nuestra Patria, implantada á costa de raudales de sangre y de penosos sacrificios. Apesar de los desesperados esfuerzos de la reaccion en el año que ha trascurrido y de los obstáculos de toda clase opuestos á la marcha triunfante de la revolución, el patriotismo y la ilustracion de las Cortes Constituyentes, libérrimamente elegidas por el sufragio universal, ha levantado los só-

lidos cimientos de nuestra regeneracion social y política, sancionando el Código fundamental mas libre de Europa.

Los enemigos del orden público han tratado en este tiempo de enarbolar el negro pendon de la guerra civil, ya en nombre de principios que las luces del siglo rechazan, ya de las ideas demagógicas que el buen sentido del pueblo español repele.

Con el poderoso apoyo de la opinion pública ha triunfado el Gobierno sin necesidad de cubrir la estatua de la ley con el manto de la arbitrariedad, y hoy se abre un nuevo horizonte lleno de esperanza para el porvenir de nuestra querida patria. El orden público se ha afianzado convenientemente y el principio de autoridad ha recobrado su fuerza sin menoscabo de las libertades públicas.

Las Cortes van á con-

tinuar su árdua tarea y pronto indudablemente coronarán la grande obra comenzada en Cádiz por los ilustres generales que rigen los destinos de la Patria. Solemnizad, pues, Segovianos, este aniversario con la doble satisfacion de que vuestra conducta en el año que ha trascurrido en nada ha desmentido que sois dignos hijos del inmortal Juan Brabo y que tenéis la conciencia del derecho y del deber. No os apartéis de esta senda en lo sucesivo; y si los demás pueblos de España siguen vuestro ejemplo, la libertad se afianzará para siempre en su hermoso suelo.

Así lo espera vuestro Gobernador interino

Segovia 29 de Setiembre de 1869. = Vicente Ruiz.

VIGILANCIA.

En la noche del 23 del actual se ha fugado de la casa de Antonio Moreno, donde se hallaba sirviendo, en Vallernela de Sepúlveda, su criada Antonia, (ignorándose el apellido), natural que dijo ser de Pinilla del Valle en la provincia de Madrid, llevándose varios efectos y alhajas de su citado amo, y cuya relacion de los enunciados objetos robados se espresan al final, asi como las señas personales de la misma; en su vista encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de la predicha Antonia, y caso de ser habida ponerla á disposicion del citado Alcalde de Vallernela de Sepúlveda. Segovia 28 de Setiembre de 1869. = El Gobernador accidental, Vicente Ruiz.

Señas de la Criada.

Edad de 22 años, estatura corta, ojos azules, cara ancha, color trigueño, nariz ancha, labios gruesos, cortada el pelo, vestida con zagalejo y alparagas, tiene el carácter feo.

Efectos robados.

Un manto de paño azul fino, con ruedo encarnado, otro de la misma clase mas inferior, otro de paño encarnado fuerte con ruedo verde, otro de bayeta encarnado con ruedo idem, una mantilla de raso negro con forro encarnado, un jubon de rusel y un mandil negro, dos mandiles, uno azul; ambos de terciopelo, un par de zapatos de terciopelo, un par de medias azules de estambre, dos pañuelos grandes para el cuello, uno con fondo verde y otro de café, dos pañuelos del cuello con fondo blanco y otro de otros colores, otro de la cabeza, toledano, un par de enaguas de cuatro paños y otros varios pañuelos, un reloj de bolsillo de plata cadena cordobesa, un resario de pipos de aceituna grabado y engarzado en plata con medallas.

tar debía disgustos á quien ageno á ellos tenia que tomar la parte acre de una lucha pequeña en sus causas aunque grande en sinsabores. Hecha esta aclaracion solo me resta hacer saber que en dondequiera que me halle tendrá una verdadera satisfacion en ser útil á todo aquel que se llama Segoviano. Segovia 28 de Setiembre de 1869. =Galo Remon.

SECCION CUARTA.

Secretaría de la Audiencia territorial de Madrid.

En el Juzgado de primera instancia del partido de Lillo en el Territorio de esta Audiencia se ha de proveer una Escribania de actuaciones con arreglo al Real Decreto de 29 de Noviembre de 1867, y á la Real orden de 25 de Mayo de 1868.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia por conducto de la Exema. Sala de Gobierno de esta Audiencia dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, contados desde el dia de ayer en que se publicó la convocatoria por el Ministerio de Gracia y Justicia en la Gaceta de Madrid.

Lo que se anuncia de orden de la Excelentísima Sala de Gobierno para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Madrid 24 de Setiembre de 1869. =Gregorio Ucelay.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el dia 6 del próximo venidero mes de Octubre se rematan los pastos de la dehesa del Angel, jurisdiccion de esta villa por la temporada de invierno hasta el 31 de Marzo de 1870 y no habiendo habido postores se sacan á segundo remate en esta villa, casa del Administrador, calle de la Iglesia, número 2, y hora de diez á doce de la mañana, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones. Chapineria 27 de Setiembre de 1869. =El Administrador, Alejandro de Arriba.

ALMACEN DE AZULEJOS.

El que estaba establecido en la Plazuela de los Huertos, se ha trasladado á la calle de la Potenda, núm. 1, donde se encontrará un gran surtido en clase y dibujos.

Segovia Imp. de D. Juan de Alba.

ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de los artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 3,800 á 4,200 escudos arroba, y de 0,142 á 0,188 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,142 á 0,188 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,370 á 0,594 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Aceite, de 6,600 á 6,800 escudos arroba, y de 0,212 á 0,230 escudos libra.

Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0,118 á 0,141 escudos.

Garbanzos, de 3,400 á 5,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,236 escudos libra.

Precio de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 2,100 á 2,300 escudos fanega.

Trigo vendido... 750 fanegas.

Precio medio... 4,240 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 25 de Setiembre de 1869 =El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

Encontrándome en esta capital por razones de familia, me sería doloroso ausentarme de la provincia sin hacer constar lo altamente satisfecho que estoy de su comportamiento durante he sido su primera autoridad civil. He tratado de armenizar vuestros intereses, he visto con satisfacion vuestro respeto á la ley y á mis mandatos; me ausento lleno de orgullo por que me hago la ilusion de creer que no podeis tener fundadas quejas de mi administracion, y á la vez, mi corazón siente no estar entre vosotros eternamente, pero causas puramente locales de las que la prudencia aconseja no hacer uso y que el público de esta ciudad apreciará debidamente, me han decidido á tomar la resolucion que de todos es conocida, mas que por mi persona por que aluc de agradecido evi-

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la segunda semana del mes de la fecha.

PUEBLOS	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.																												
	Granos.		Caldos.		Carnes.		Paja.		Granos.		Caldos.		Carnes.		Paja.														
Cabeza de partido.	Trigo.	Cebada	Centeno	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Acetate.	Vino.	Aguardiente.	Carnero	Vaca.	Tochino.	De trigo.	De cebada.	Trigo.	Cebada	Centeno	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Acetate.	Vino.	Aguardiente.	Carnero	Vaca.	Tochino.	De trigo.	De cebada.	
Cuellar...	2,750	1,400	1,400	"	2,400	"	6,400	1,600	8,000	0,168	0,142	0,306	0,280	0,250	4,935	2,525	2,525	"	0,208	"	0,509	0,099	0,310	0,538	0,309	0,668	0,121	0,021	
Santa Maria de Nieva..	3,400	1,600	1,600	"	2,500	3,000	6,400	2,200	6,000	0,142	0,142	0,300	0,100	0,100	6,126	2,885	2,885	"	0,217	0,261	0,509	0,156	0,572	"	0,509	0,682	0,009	0,009	
Riaza...	2,900	1,400	1,600	"	2,900	3,200	6,000	1,450	8,000	0,168	0,148	0,246	0,120	0,120	5,926	2,925	2,885	"	0,491	0,278	0,478	0,070	0,310	0,538	"	0,509	0,682	0,011	0,011
Septiveda...	2,900	1,500	1,800	"	2,375	2,300	6,500	0,980	4,400	0,148	0,148	0,246	0,100	0,100	5,516	2,705	3,245	"	0,206	0,200	0,501	0,059	0,275	0,522	0,522	0,522	0,009	0,009	
Segovia...	3,800	1,800	"	"	3,000	3,000	6,400	2,400	4,700	0,142	0,166	0,400	0,075	0,150	6,846	3,245	"	"	0,261	0,261	0,509	0,149	0,291	0,509	0,561	0,869	0,006	0,015	
Precio medio en toda la provincia.	3,160	1,540	1,600	"	2,495	2,875	6,300	1,656	5,020	0,155	0,150	0,515	0,129	0,144	5,695	2,775	2,885	"	0,216	0,249	0,501	0,102	0,311	0,537	0,526	0,680	0,012	0,015	

Segovia 25 de Setiembre de 1869. =El Gobernador interino Vice-presidente la Diputacion, Vicente Ruiz.

REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.